PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 558

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS OLISERVICE S.R.L., Y OFFICE CLIP S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE APOYOS AGROPECUARIOS (CP1800/OC-PR).

Asunción, 13 de setiembre de 2012

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación N° 79/2012 referente al Llamado "Adquisición de Equipos de Oficina", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (CP1800/OC-PR); y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que **a)** Adjudique el presente Llamado en los términos recomendados ; **b)** Declare desierto el **Ítem 3** del mismo; **c)** Autorice al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo; **d)** Autorice a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 21675/2012), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 67 de fecha 13 de agosto de 2012, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a los efectos de realizar la apertura de sobres correspondientes al Llamado "Adquisición de Equipos de Oficina", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (CP1800/OC-PR).

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa las empresas que han presentado oferta en fecha y hora señalada, son las siguientes: **VR SOCIEDAD ANÓNIMA, HADAMI S.A., OLISERVICE S.R.L., TECNOPLAN S.A., OFFICE CLIP S.R.L., DOCUNET S.A., y DATA SYSTEMS SAECA.**

Que según Informe de Evaluación N° 79 de fecha 06 de setiembre de 2012, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente Llamado. La evaluación de la oferta se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado.

2. PROCEDIMIENTOS

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADROS DE COMPARACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación
3.2. Criterios Económicos

4. RECOMENDACIÓN

4.1. De conformidad al Acta de Apertura N° 67/2012, el representante de la Firma **DATA SYSTEMS** SAECA, deja constancia que la Firma **OLISERVICE S.R.L.**, no posee autorización del fabricante a favor de la misma, además deja constancia que en el **Ítem 1**, el volumen de copiado del equipo OLISERVICE es de solo 12.000 copias por mes. El Comité de Evaluación realizó las verificaciones correspondientes de dicha Firma y se constató que presenta en el folio N° 17 la Carta de Distribución y Autorización del Fabricante a favor de la Firma **OLISERVICE S.R.L.**, y respecto al volumen del copiado, en las especificaciones técnicas del **Ítem 1**, no especifica el monto mínimo ni máximo requerido.

Además, la oferta de **HADAMI S.A.**, presenta un equipo para tamaño oficio, en el Llamado pedía hasta un máximo de hasta A3 en el **Ítem 1**. La empresa **HADAMI S.A.**, resulta No Evaluable, detallado en el punto 4.4 de las recomendaciones.

4.2. Que, el representante de **HADAMI S.A.**, deja constancia que la Firma **OLISERVICE S.R.L.**, no actualiza la fecha de la carta oferta, de acuerdo a la Adenda N° 1. También hace constar que los documentos que se encuentran vencidos en la constancia del SIPE, y que tampoco presenta entre los documentos que componen la oferta. Concerniente al primer punto, de conformidad al Artículo 43° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las ofertas serán válidas a partir de la fecha de apertura, por tanto lo acotado por la empresa no es de carácter sustancial para la apertura, evaluación y adjudicación de los bienes. En el segundo punto los documentos que se encontraban vencidos al momento de la apertura de las ofertas, por no ser documentos sustanciales, fueron solicitados según consta en Nota SUOC N° 1518 y fueron presentados en tiempo y forma.

4.3. Con relación a la oferta presentada por la Firma **VR SOCIEDAD ANÓNIMA**, no presenta autorización del fabricante o distribuidor, además en el **Ítem 3** las Especificaciones Técnicas pide una cantidad de 5.000 copias mensual y en el Catálogo del bien oferta solo tiene un máximo de 3.000 copias mensual, las mismas fueron solicitadas según consta en Nota SUOC N° 1517, la cual no ha sido contestada en tiempo y forma; este Comité de Evaluación recomienda que la referida Firma sea DESCALIFICADA.

4.4. Con relación a la oferta presentada por la Firma **HADAMI S.A.**, no presenta Formulario del Programa de Suministro en base al formulario estándar que se adjunta en el (Anexo 3) Especificaciones Técnicas, la cual es de carácter sustancial para la apertura, evaluación y adjudicación. Por lo que el Comité de Evaluación determina que la oferta presentada por la mencionada Firma resulta NO EVALUABLE.

4.5. En relación a la Firma **DATA SYSTEMS SAECA**, no presenta Formulario del Programa de Suministro en base al formulario estándar que se adjunta en el (Anexo 3) Especificaciones Técnicas, la cual es de carácter sustancial al momento de la apertura de sobres; por lo que resulta una oferta NO EVALUABLE.

4.6. Conforme a las verificaciones realizadas y no existiendo desviaciones, reservas u omisiones significativas en la presentación de las documentaciones básicas y habiéndose acreditado de acuerdo a las mismas, el Comité de Evaluación determina que las ofertas presentadas por las Firmas: **OLISERVICE S.R.L., TECNOPLAN S.A., OFFICE CLIP S.R.L., y DOCUNET S.A.**, resultan ofertas EVALUABLES.

4.7. Se ha solicitado a la empresa **OFICCE CLIP S.R.L.**, una aclaración referente a la procedencia de equipo ofertado del **Ítem 3**, según consta en Nota SUOC N° 1594, la cual no ha sido contestada en tiempo y forma; este Comité de Evaluación recomienda que la referida empresa sea DESCALIFICADA en el **Ítem 3**.

4.8. Por lo expuesto precedentemente, y de conformidad al Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda adjudicar el **Ítem 1** a la Firma **OLISERVICE S.R.L.**, por un monto total de Gs. 7.000.000 (Guaraníes siete millones) IVA incluido, por reunir todas las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas para el presente Llamado.

4.9. En relación al **Ítem 2**, este Comité de Evaluación recomienda que se realice la presente adjudicación, **"salvo mejor parecer"** de la máxima autoridad de la Institución, conforme a lo establecido en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 34°, Inciso c)** que expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del organismos, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar el Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*; y conforme al Artículo 28° de la misma Ley, a la Firma **OFICCE CLIP S.R.L.**, por un monto total de Gs. 8.500.000 (Guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA incluido, por reunir todas las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas para el presente Llamado.

4.10. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación de los **Ítems 1 y 2** y declarar desierto el **Ítem 3**, mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente Evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por Dictamen AL/SUOC N° 14 de fecha 07 de setiembre de 2012, expresa entre otros: "...Que, atento a lo precedentemente expuesto, a la documentación obrante en autos, esta Asesoría Legal recomienda Adjudicar en el **Ítem 1** a la Firma **OLISERVICE S.R.L.**, y en el **Ítem 2** a la Firma **OFICCE CLIP S.R.L.**, y declarar desierto el **Ítem 3**, según la recomendación de la presente evaluación, al Llamado "Adquisición de Equipos de Oficina", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, correspondiente al Programa CP1800/OC-PR, mediante Resolución Ministerial y la posterior autorización para la suscripción del Contrato respectivo".

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 07 de setiembre de 2012, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a las Firmas **OLISERVICE S.R.L., y OFFICE CLIP S.R.L.**, el Llamado "Adquisición de Equipos de Oficina", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (CP1800/OC-PR), conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación N° 79/2012.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **OLISERVICE S.R.L.**, en el **Ítem 1** por un monto total de Gs. 7.000.000 (Guaraníes siete millones) IVA incluido; y **OFICCE CLIP S.R.L.**, en el **Ítem**

2 por un monto total de Gs. 8.500.000 (Guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA incluido.

Art. 3°.- Declárase desierto el **Ítems 3**, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 5°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem